



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

42

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

12 OCT 2022
Tómese a la Comisión (es) de:
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

La que suscribe Diputada Leticia Fabiola Cuan Ramírez, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política; 1, 27 numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de ley que reforma el artículo 9 en sus fracciones VI, VIII y deroga la fracción XII; y adiciona en el artículo 18 la fracción VIII de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Atribuciones y competencias legislativas

Es facultad del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión, conforme al Pacto Federal, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos de los artículos 73 y 124.

2. Objeto de la incitativa

Reformar el artículo 9 en sus fracciones VI y VIII; y la adición en el artículo 18 de la fracción VIII de la Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco.

3. Contexto de la propuesta o problematización

Conforme a la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado debe otorgar el Premio Estatal a la Juventud a los jóvenes menores de 30 años que se hayan distinguido en grado inminente y durante el año inmediato anterior en los campos, términos y bases determinados en la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones publicada el 27 de diciembre del 2003.

ENFOLEJ
1843-LXIII

04596

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
17 OCT 2022
HORA

ENTREGA
RECIBIDA
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO No.
DE



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Leticia ~~Félix~~ ~~Guerra~~ ~~Ramírez~~ que reforma el artículo 9 en sus fracciones VI, VIII y deroga la fracción XII; y ~~adiciona en el artículo 18 la fracción VIII de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco.~~

NÚMERO DEPENDENCIA

Debemos seguir fomentando e impulsando el cuidado y desarrollo de nuestro medio ambiente y una manera de hacerlo es incentivando y motivando a los jóvenes a participar proactivamente en proyectos que cuiden a nuestro planeta.

Por lo que coincidimos con ambas propuestas y hemos realizado la presente iniciativa que abona a actualizar nuestro marco normativo y a estimular a los jóvenes para el cuidado de nuestro medio ambiente y que sean reconocidos públicamente.

Ahora bien, la citada ley a reformar señala e instituye en su artículo 8 al Consejo Consultivo para el Otorgamiento de Premios como organismo dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la función única de analizar los méritos de los candidatos y dictaminar sobre la procedencia.

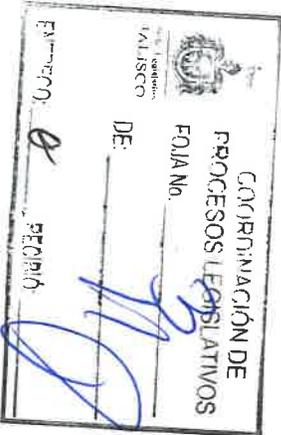
El Consejo está integrado por 12 dependencias conforme al artículo 9, como se reproduce a continuación:

"Artículo 9.- El Consejo Consultivo se integrará por:

- I. Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. Secretaría de Educación;
- III. Secretaría de Cultura;
- IV. Secretaría de la Hacienda Pública;
- V. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- VI. Congreso del Estado de Jalisco, a través de la presidencia de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura y Deporte;
- VII. Benemérita Universidad de Guadalajara;
- VIII. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud;
- IX. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes;
- X. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;
- XI. (DEROGADA, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2019); y
- XII. La Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco."

En la fracción VI del artículo 9 se propone actualizar el nombre correcto de la Comisión de Educación del Congreso de Jalisco, el cual derivado de una reforma realizada recientemente el 21 abril del 2022 bajo número de decreto 28755/LXIII/22 se modificó el nombre para quedar como Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Asimismo, en la fracción VIII de este preceptos e propone renombrar al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud, cuya nombre actualmente conforme al artículo 2 fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Leticia ~~Ferrera~~ Guan Ramírez que reforma el artículo 9 en sus fracciones VI, VIII y deroga la fracción XII; y ~~adiciona en el artículo 18 la fracción VIII de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco.~~ DEPENDENCIA

Jalisco es Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, sin "apoyo a la juventud" por lo que es necesaria su actualización.

A su vez, la fracción XII del artículo 9 señala a la Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco, cuya federación no está constituida formalmente en nuestra entidad actualmente y nunca ha participado formalmente en el Consejo Consultivo para el Otorgamiento de Premios, por lo que esta fracción se propone derogar.

Por lo tanto, el objetivo de la presente iniciativa primeramente es actualizar los nombres de las dependencias o instituciones integrantes del Consejo Consultivo para el Otorgamiento de Premios y quitar a las inexistentes; y en segundo lugar adicionar un ámbito o categoría más al premio estatal de la juventud que sería el "ambiental" el cual cabe perfectamente juntos con los ya vigentes, debido a que ninguno de ellos toma en cuenta el temas ambiental, dichos ámbitos son el humanístico, cultural, cívico, laboral, científico, académico y deportivo.

4. Antecedentes legislativos de la propuesta

El 27 de diciembre del año 2003 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco, bajo decreto número 20370 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco.

5. Fundamento jurídico sobre la procedencia formal y material de la propuesta normativa

La presente iniciativa cumple con los requisitos señalados en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y los artículos 252, 253, 254, 255, 256, 257 y 258 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

5.1 Fundamento Constitucional





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Leticia ~~Reinos~~ Guan Ramírez que reforma el artículo 9 en sus fracciones VI, VIII y deroga la fracción XII; y ~~adiciona en el artículo 18 la fracción VIII de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco.~~ DEPENDENCIA

Es facultad del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión, conforme al Pacto Federal, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos de los artículos 73 y 124.

5.2 Legislación Estatal

Las juventudes gozan de los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Jalisco, de las leyes estatales como la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco en su artículo 5, así como los artículos 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo es facultad de los Diputados presentar iniciativas de ley y decreto, así como es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

6. Justificación de la propuesta, necesidad y fines perseguidos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 256 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la presente iniciativa se justifica por lo siguiente:

6.1 Necesidad

Por una parte, la propuesta de la iniciativa de ley es la actualización que pretende crear concordancia con el nombre vigente del Consejo Estatal de Fomento Deportivo, así como de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y la derogación de la Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco, como integrantes del Consejo Consultivo para el Otorgamiento de Premios en la Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco.

Para dar efectivo cumplimiento a los principios de claridad y precisión que toda Ley, decreto y acuerdo legislativo debe de contener conforme a los artículos 202 y 219 Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Leticia Felipola Guan Ramírez que reforma el artículo 9 en sus fracciones VI, VIII y deroga la fracción XII; y adiciona en el artículo 18 la fracción VIII de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco.

NÚMERO
DEPENDENCIA

Y por otro lado, incluir en el premio Estatal de la Juventud un ámbito o categoría más como lo está en el Premio Jalisco, que contempla la misma Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco.

Esta categoría sería la "ambiental", para expedir un reconocimiento a los jóvenes que hayan destacado en la preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico, forestal, biodiversidad, desarrollo urbano sustentable, territorial; por el fomento y desarrollo de buenas prácticas ambientales que hayan contribuido al aprovechamiento de las potencialidades ambientales o la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; o por su esfuerzo y dedicación en los estudios, descubrimientos de insumos en el mejoramiento ambiental y desarrollo sustentable, o por sus aportaciones en materia de acción ante el cambio climático.

6.2 Fines

- a) Actualización
- b) Armonización
- c) Reconocimiento ambiental
- d) Fomentar cuidado de medio ambiente.

7. Repercusiones de la iniciativa

A) Aspecto Jurídico. La presente iniciativa repercutiría positivamente el marco jurídico dando claridad, armonización y congruencia a la Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco

b) Aspecto económico. Con este proyecto se considera que no existe afectación económica para nuestro Estado, únicamente el costo del presente ejercicio legislativo hasta su publicación.

c) Aspecto Social, Grupos objetivo o beneficiarios .Dada la naturaleza de la presente iniciativa, serán beneficiados todos los jóvenes que se hayan destacado en la preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico, forestal, biodiversidad, desarrollo urbano sustentable, territorial; por el fomento y desarrollo de buenas prácticas ambientales que hayan contribuido al aprovechamiento de las potencialidades ambientales o la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; o por su esfuerzo y dedicación en los estudios, descubrimientos de insumos en el mejoramiento ambiental y desarrollo sustentable, o por sus aportaciones en materia de acción ante el cambio climático





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Leticia ~~Alvarado~~ ^{Guerra} Ramírez que reforma el artículo 9 en sus fracciones VI, VIII y deroga la fracción XII; y ~~adiciona en el artículo 18 la fracción VIII de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco.~~ ^{dependencia}

se otorga a los ciudadanos menores de treinta años que se hayan distinguido, en grado eminente y durante el año inmediato anterior al del otorgamiento del premio, en los siguientes campos:

I. Humanístico: a los jóvenes que hayan realizado investigaciones, estudios o aportaciones dignas de reconocimiento en las áreas sociales o humanísticas;

II. Cultural: a los jóvenes que hayan destacado en el dominio, dedicación, destreza, y cuya trayectoria sea sobresaliente en la música, danza teatro, artes visuales, literatura, artesanías y en la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico;

III. Cívico: a quienes constituyan, en el Estado, ejemplos de dignidad cívica, por su cabal cumplimiento de la ley; la firme y serena defensa de sus derechos y de los demás; el respeto a las instituciones públicas; su sentido de responsabilidad ante los retos que enfrenta la juventud en el Estado y su espíritu solidario ante ellos; y, en general, por su relevante comportamiento ciudadano digno de aprecio y reconocimiento;

IV. Laboral: a quienes por su responsabilidad, constancia e interés en el desempeño de sus labores sea ejemplo a seguir por sus compañeros trabajadores;

V. Científico: a quien haya realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de la ciencia, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica;

VI. Académico: a los jóvenes, cuya dedicación y entrega al estudio provoquen la admiración y constituyan un ejemplo para los

se otorga a los ciudadanos menores de treinta años que se hayan distinguido, en grado eminente y durante el año inmediato anterior al del otorgamiento del premio, en los siguientes campos:

I. Humanístico: a los jóvenes que hayan realizado investigaciones, estudios o aportaciones dignas de reconocimiento en las áreas sociales o humanísticas;

II. Cultural: a los jóvenes que hayan destacado en el dominio, dedicación, destreza, y cuya trayectoria sea sobresaliente en la música, danza teatro, artes visuales, literatura, artesanías y en la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico;

III. Cívico: a quienes constituyan, en el Estado, ejemplos de dignidad cívica, por su cabal cumplimiento de la ley; la firme y serena defensa de sus derechos y de los demás; el respeto a las instituciones públicas; su sentido de responsabilidad ante los retos que enfrenta la juventud en el Estado y su espíritu solidario ante ellos; y, en general, por su relevante comportamiento ciudadano digno de aprecio y reconocimiento;

IV. Laboral: a quienes por su responsabilidad, constancia e interés en el desempeño de sus labores sea ejemplo a seguir por sus compañeros trabajadores;

V. Científico: a quien haya realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de la ciencia, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica;

VI. Académico: a los jóvenes, cuya dedicación y entrega al estudio provoquen la admiración y constituyan un ejemplo para los

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIO No., DE, REGISTRO, with handwritten numbers and a signature.



Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Leticia ~~Requena~~ **Requena** ~~Quian~~ **Quian** Ramirez que reforma el artículo 9 en sus fracciones VI, VIII y deroga la fracción XII; y ~~adiciona en el artículo 18 la fracción VIII de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco.~~ **DEPENDENCIA**

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>estudiantes; y</p> <p>VII. Deportivo: a quien haya destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales, o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir.</p> <p>Los premios a que se refiere este capítulo serán entregados por el Titular del Ejecutivo en ceremonia pública que se efectúe en el marco conmemorativo de la erección del Estado de Jalisco.</p>	<p>estudiantes;</p> <p>VII. Deportivo: a quien haya destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales, o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir; y</p> <p>VIII. Ambiental: a los jóvenes que se hayan destacado en la preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico, forestal, biodiversidad, desarrollo urbano sustentable, territorial; por el fomento y desarrollo de buenas prácticas ambientales que hayan contribuido al aprovechamiento de las potencialidades ambientales o la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; o por su esfuerzo y dedicación en los estudios, descubrimientos de insumos en el mejoramiento ambiental y desarrollo sustentable, o por sus aportaciones en materia de acción ante el cambio climático.</p> <p>Los premios a que se refiere este capítulo serán entregados por el Titular del Ejecutivo en ceremonia pública que se efectúe en el marco conmemorativo de la erección del Estado de Jalisco.</p>
--	---

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como 1, numeral 2, 27, numeral 1, fracción I, 135 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INCIATIVA DE LEY

QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y VIII Y DEROGA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 9; Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y CONDECORACIONES EN EL ESTADO DE JALISCO

ENTREGA

RECIBO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANO

DE

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Leticia ~~Rebollo~~ Juan Ramírez que reforma el artículo 9 en sus fracciones VI, VIII y deroga la fracción XII; y ~~adiciona en el artículo 18 la fracción VIII de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco.~~ DEPENDENCIA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VI y VIII y se deroga la fracción XII del artículo 9; y se adiciona la fracción VIII al artículo 18 de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9.-El Consejo Consultivo se integrará por:

I. al V. (...)

VI. Congreso del Estado de Jalisco, a través de la presidencia de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Deporte y **Juventud**;

VII. (...)

VIII. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo;

IX.(...)

X. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología; y

XII. Derogado

Artículo 18.- El Premio Estatal a la Juventud se otorga a los ciudadanos menores de treinta años que se hayan distinguido, en grado eminente y durante el año inmediato anterior al del otorgamiento del premio, en los siguientes campos:

I. al V. (...)

VI. Académico: a los jóvenes, cuya dedicación y entrega al estudio provoquen la admiración y constituyan un ejemplo para los estudiantes;

VII. Deportivo: a quien haya destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales, o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir; y

VIII. Ambiental: a los jóvenes que se hayan destacado en la preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico, forestal, biodiversidad, desarrollo urbano sustentable, territorial; por

ENTREGO	RECIBIÓ
DE	FOJANO
JALISCO	COMUNICACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asunto: Iniciativa de ley que presenta la Diputada Leticia Fabiola Cuan Ramírez que reforma el artículo 9 en sus fracciones VI, VIII y deroga la fracción XII; y adiciona en el artículo 18 la fracción VIII de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco.

Número
DEPENDENCIA

el fomento y desarrollo de buenas prácticas ambientales que hayan contribuido al aprovechamiento de las potencialidades ambientales o la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; o por su esfuerzo y dedicación en los estudios, descubrimientos de insumos en el mejoramiento ambiental y desarrollo sustentable, o por sus aportaciones en materia de acción ante el cambio climático.

Los premios a que se refiere este capítulo serán entregados por el Titular del Ejecutivo en ceremonia pública que se efectúe en el marco conmemorativo de la erección del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".

Guadalajara, Jalisco; de octubre de 2022.
Palacio del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

DIPUTADA LETICIA FABIOLA CUAN RAMÍREZ

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____
PROPIA